

obligada a mas de su asistencia en la dicha fiesta por quanto tiene confianza de que en lo que saplausso esta ues acudira la ciudad como siempre acude a las cossas que toma a su cargo.

Qu se dio a su señoria y lus trisima desta fiesta de sant nicolas. Y asi mysmo se dio quenta a su señoria y lustrisima de como la ciudad abia hecho la dicha elecion a lo qual mostro muy grande agradecimiento rrespondiendo que lo que pidere como virrey y como arzobispo acudira a la dicha fiesta y que la ciudad de manera que siempre se aga con solemnydad se diese quenta al cauildo de la yglesia y que fuese la procesion el domingo veynte deste mes dan quenta a la ciudad para que ordene lo que fuere ceruida.

Que se agan las capitulaciones para lo de santi nicolas con acuerdo y asistencia de vno de los letrados de la ciudad. La ciudad dixo abiendo sydo la rrepuesta de los señores comissarios que traen del padre prior y conuultores del covento de sant augustin sobre lo que ofresen por parte del dicho combento aran para la selebracion de la festiuidad deste santo como en la dicha respuesta se contiene que acetando esta ciudad lo que el dicho convento ofrese segun rrefieren los dichos señores comissarios les encarga esta ciudad y suplica agan las capitulaciones y escrituras ante el presente scriuano deste cauildo con asistencia de vno de los letrados desta ciudad las quales agan y se otorguen segun lo conthenydo en la dicha rrepuesta y las mas que pudieren adquirir y hicieren en su favor de la debocion desta ciudad el dicho convento para lo qual se les da poder y comysion en forma y para acetar todo lo que en pro y vtilidad dasto se hiciere sin que por ello se ofresca de parte desta ciudad mas que el asistir a las visperas y misa que se dixeren el dia de su selebracion y que en los tales dias ara el aplauso que se acostumbra con

fuegos y luminarias y orartificios de poluora.

Y que lo que toca a esta parte rreferida acudan los señores don francisco de trejo y francisco escudero comissarios con la diligencia y cuydado que se confia de sus personas.

Y asi mysmo se les ordena que dando quenta al cauildo de la yglesia cathedral de lo que su señoria y llustrisima ordena de que se aga esta fiesta y procesion en sauado y domingo diez y nueue y veynte deste mes le supliquen acudan a la dicha procesion y la ordenen con el mayor aplauso y debocion que se pueda. Y los dichos señores comyssarios en la dicha selebracion cumplan y agan lo conthenydo en el auto de siete de setiembre asiendo cumplirlo en el conthenydo por quanto la fiesta que entonces se auia de acer que no se hizo por yndisposicion del señor arzobispo se trasfiere al dicho dia diez y nueue y beynte deste mes y el mayordomo cumpla sus libranzas como esta mandado.

Y el señor corregidor se sirva de mandar pregonarse cuelguen y limpien las calles por donde obiere de pasar con la dicha procesion y se de billete para que acudan los señores rregidores a llebar las varas del palio y estando presente los señores comyssarios dixeran lo cumplan.

Villete Este dia se mando dar villete para que la ciudad be si el dinero que tomo prestado de lo de joan cabra se tomara a senso o de donde se pagara y ordenar y rresolver sobre todo lo que convenga.

Este dia se vieron dos cedulas Las cedulas rreales en rrazon de las apelaciones de la fiel executoria. vna del año de noventa y el otra del año de seyscientos y tres en rrazon de que las apelaciones de la

fiel executoria y alhondiga bengan al cauildo de treynta.

Que se entreguen al señor procurador mayor para que las presenten. Y uistas por la ciudad mando que se entreguen al señor procurador mayor questa presente para que las presenten en el rreal acuerdo y pida su cumplimiento y trayga rrazon a esta ciudad de lo que se obiere hecho y hiciere.

El alguacil mayor contra dice presentar estas cedulas rreales. Eceto el señor alguacil mayor que dice que antes que se presenten estas dichas cedulas se trayga testimonyo de otras que en esta rrazon se an presentado muchos años en la rreal audiencia y obedesidose y mandadose cumplir y el pleito que en esta rrazon se traxo por esta ciudad con el fiscal de su magestad o por el corregidor basco lopes de bueno en queste caso esta ya bencido y mandado lo contrario y que asta questo se trayga a este cauildo no se presenten las dichas cedulas para que bistas se ordene a consejo de los letrados desta ciudad lo que combiniere y si se presentaren las cedulas para que bistas se ordene a consejo de los letrados desta ciudad lo que combiniere y si se presentaren ansi mysmo vn testimonyo desta su contradiccion para que conste a la rreal audiencia de lo conthenydo en esta su proposicion.

La ciudad que se presente Y luego la ciudad acordo que por quanto la cedula questa mandado se presente es despues de lo que rrefiere el señor alguacil mayor y asi ordena esta ciudad se presente y se pida se guarden y cumplan y pide y suplica esta ciudad al señor corregidor mande no se impida la dicha presentacion por quanto es preminencia de esta ciudad lo que contiene la dicha cedula y que presentada se trayga al cauildo juntamente con las cedulas y papeles quel señor alguacil mayor rrefiere.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte desta ciudad.

El señor alguacil mayor dixo que ablando con el acatamiento que deue apela de mandarse presentar las dichas cedulas sin ber primero lo contenido en su propusicion.

Este dia se uido vna rrelacion de santos dias de villegas contador de los propios desta ciudad de las quantas que el año pasado de seyscientos y diez asta octubre de seyscientos y once se fenecieron en la contaduria de propios por los señores don francisco de trejo y don francisco de solis diputados que fueron. Relacion del contador santos dias de villegas de las quantas de propios desta ciudad.

E visto por la ciudad se les mando librar el dicho salario conforme a la ordenanza. Libranza al contador de propios.

Este dia se mando dar villete para uer vna peticion del señor don francisco escudero de figueroa rregidor desta ciudad en rrazon de que se le espere por lo que deue a la dicha ciudad. Villete

*Don Garcilopes del Spinar.*—  
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*biernes diez y ocho de noviembre de*

*de mill y seiscientos y once años*

se juntaron a cauido don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis el capitan xripstobal de zuleta don joan de caruajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauido con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad como estan acentados en quel billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauido [biernes] diez y ocho de noviembre a las ocho oras de la mañana para oyr y ber el parecer de los señores comyssarios del desagüe y rresoluer en ello lo que convenga carca de informar a su magestad como lo manda por su rreal cedula y ansi mysimo para uer las cartas que se escri-

uen a españa y se encomendaron al señor alonso de santoyo, a quien se llame particularmente y no falte ninguno de buestra señoria con los que binyeren y parara entero perjuicio ausentes y presentes y para uer la propusicion del señor don francisco de bribiesca en rrazon de la limosna que se a de dar para traer el agua a la cassa y hermita de nuestra señora de los rremedios y determinar sobrela lo que convenga y para que la ciudad vea si el dinero que tomo prestado de lo de joan de cabra se tomara a senso o de donde se pagara y para uer lo que pide el señor francisco escudero de figueroa sobre lo que deue a esta ciudad y ordenar y rresoluer sobre todo lo que convenga y se ara con los que binyeren y para entero perjuicio ausentes y presenton garcia.

Este dia se uido una peticion de alonso dias en que pide se le aga merced de una paxa de agua para sus cassas con cierto decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Alonso dias alguacil de bagamundos en esta corte digo que yo tengo vnas cassas en el barrio de moncerate cerca de donde pasa el caño del agua que ay mas de la acequia de por medio y tengo nessesidad siendo vuestra señoria seruido de me terlo a la dicha mi casa para el seruicio della y que no sea lo menos que se pueda dar que yo estoy de dar la fianzane cesaria para ello. A vuestra señoria pido y suplico se sirua de hacerme la dicha merced que en ello la reseuiare muy grande etcetera. alonso dias.

En la ciudad de mexico en el cauido de quince de abril de mill y seiscientos y once años se leyo esta peticion e vista se cometio al señor alvaro de castrillo obrero mayor del

Alonso dias pide agua.

Merced de agua a alonso dias alguacil.

Peticion de gregorio de mesa pide se le pague vna puerta que hizo.

agua para que uista con el maestro del agua mayor y entendido las dificultades que pueda auer ynforme de todo con su parescer a esta ciudad. simon guerra scriuano.

En cumplimento de lo que vuestra señoria mando bide la parte y lugar donde se le ha de hacer la merced a alonso dias alguacil del audiencia rreal con el maestro de la obra del agua y hallo se le pueda hacer la dicha merced por no ofrecerse ynconbenyente nynguno porque en la parte y lugar donde lo bimos no ay en el rramal hasta allimas de vna data y asi podra vuestra señoria hacer merced o lo que mas convinyere fecha a diez y seys de mayo de mill y seyscientos y once años alvaro de castillo sebastian zamorano.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le acia y hizo merced al dicho alonso dias de vna paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho parescer con que la meta a su costa y la tenga encarcelada y sin remanyente y con que se le de y myda por el señor obrero mayor y maestro del agua y aga la obligacion que los demas vecinos y con que guarde las ordenanzas.

Este dia se uido vna peticion de gregorio de mesa con cierto decreto y parescer que es del tenor siguiente.

Gregorio de mesa vezino desta ciudad digo que yo hize vna puerta a mi costa por mandado de vuestra señoria para muestras de las que se auian de hazer para las alcantarillas de las cañerías del agua y asi mysimo por mandado de vuestra señoria se entrego al obrero mayor desta ciudad la qual no se me a pagado a

vuestra señoria pido y suplico mande se me pague conforme al concierto que tengo hecho con vuestra señoria en que rreseuire merced en justicia que pido.

En la ciudad de mexico en el cauido de catorze de octubre de mill y seyscientos y once años se leyo esta peticion y bista se rremitio al señor alvaro de castillo obrero mayor de sissa para que ynforme desto y que puerta es esta y donde esta y de todo por escrito simon guerra.

Gregorio de mesa en cumplimento del remate que en el se hizo para hacer las puertas de las caxas del agua entrego vna puerta la qual se puso en la caja de agua questa en la plaza del hospital del amor de Dios la qual no se ha pagado en certificacion dello lo firme alvaro de castrillo.

E visto por la ciudad se acordo que se le paguen al dicho gregorio de mesa quarenta pesos de oro comun que el precio en que se abian rrematado las dichas puertas ventanas cada vna lo qual le pague el mayordomo del dinero de sissa y para ello se le de libranza con rrelacion de todo.

Entraron los señores baltassar de herrera don francisco de trejo don francisco de torres santaren don joan de caruajal luys pachon mexia alonso sanches montemolin depositario rregidores.

Este dia los señores don francisco de solis y thesorero xripstobal de zuleta dixeron que en cumplimento de lo acordado y ordenado por esta ciudad asse en el primer cabildo de veynte y tres de setiembre en que se les dio comicion para las diligencias.

Que se le paguen 40 pesos a gregorio de mesa.

Regidores.

Los comisarios del desagüe trahen resolucion de lo contenido en su comicion

cias tocantes al desagüe en cumplimiento de la rreal cedula como en el ultimo acuerdo que se hizo en virtud de la proposicion que hizieron sobre que se mande llamar a los letrados desta ciudad en que asi mismo se les dio la mysama comysson con alguna mas latitud en cuya virtud traer y presentar a esta ciudad sus pareseres en vno juntamente con todos los de los maestros arquitectos que lleuaron en su compañía y con testimonyo del gasto del dinero que en las dichas obras nueva y vieja se gasto del desagüe y de los yndios que alli an traajado piden y suplican a la ciudad los aya por presentados y se sirua de mandar que qualquiera diligencia que se aya de hacer sea quedando los originales en el archivo desta dicha ciudad de que hasen presentacion con las ojas numeradas que son quarenta y seys y escritas en todo y en parte sin las blancos.

El señor depositario alonso sanches montemolin dixo que como comissario que fue nombrado por esta ciudad con los señores don francisco de solis y capitán xripstobal de zuleta para lo del desagüe a hecho las diligencias extrajudicialmente que a podido sauer y entender combienen para dar rrazon a esta ciudad las cuales hizo en conformydad de la comicion que se les dio y trae su pareser que el que pressenta pide y suplica a esta ciudad se sirua de mandar se lea vea y entienda abiendo pressentado porque el no auerse conformado con el pareser de los señores comissarios a sido por caussas justas como constara del dicho pareser a que se rremite.

Y luego abiendo leydo los pareseres de los dichos comissarios don francisco de solis y capitán xripstoval de zuleta que dieron distinto y

el que dio de por si el señor depositario alonso sanches montemolin.

Este dia se salieron del cauildo <sup>Regidores</sup> los señores don francisco de solis y <sup>que salieron del</sup> capitán xripstobal de zuleta y alonso sanches montemolin depositario general.

Y se boto en la forma siguiente. <sup>Botos.</sup>

El señor alguacil mayor dixo que en este presente cauildo se an bisto los papeles de los comyssarios que por orden desta ciudad fueron al desagüe y para botar lo que combenga en lo tocante a ellos y a lo que su magestad manda en su real cedula tiene nesosidad de consultar y pensar lo que en su boto a de decir y que asi suplica al señor corregidor sea seruido de que el botar esta causa se difiera para mañana sauado a las ocho oras de la mañana digo del dia y para ello se llame a todos los caualleros que estan en esta ciudad.

El señor baltassar de herrera dixo que dice lo mesmo quel señor alguacil mayor.

El señor don francisco de trejo dixo que la causa de donde rresulta mandar el señor corregidor se bote es la mas graue que a esta ciudad se pueda ofreser por auer de ynformar y obedeser mandato de su magestad de cuyo principio paresen estar los comissarios que la ciudad nombro diferentes en sus pareseres como consta por ellos y asi suplica al señor corregidor se sirua suspender el botar en esta causa para mañana a las ocho y que porque no dexede yr el pareser de la ciudad en este auisso el señor don francisco de bribiesca como procurador mayor de parte desta ciudad de quenta a su señoria yllustrisima para que el correo que

se obiere de despachar con el pliego rreal no dexede llebar el desta ciudad y quel señor don francisco de bribiesca trayga sauido con pontualidad el dia que a de salir el correo para que la ciudad prevenga lo que combenga a su despacho.

El señor francisco escudero de figueroa como el señor don francisco de trejo que a dicho en su boto.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dize lo mesmo que a dicho el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de bribiesca dixo que por quanto esta muy a pique y cercano el despacho del correo deste nauio de auisso primero y assi para trasladar los papeles que se an de lleuar a espanya y diligencias que se han hecho por los señores comyssarios combiene questa ciudad obedesca el auto del señor corregidor y bote luego oy en este dia en esta causa porque de no lo acer y perder el tiempo y ocasion asi para poder ocurrir cada capitular ante quien deua a pedir lo que convenga y justicia no abra lugar porque se ympide el efecto de conseguirla en este casso con aguardar a punto crudo a dar su parecer pide y suplica a la ciudad oy lo bote y protesta de no lo acer assi qualquier yncobeniente que sea en no cumplirse lo que su magestad manda por su rreal cedula y de lo que en contrario desto se hiciere no le pare perjuicio.

El señor don joan de caruajal dixo lo mesmo que el señor don francisco de bribiesca.

El señor don joan de torres loran-

ca dixo lo mesmo que el señor don francisco de trejo.

El señor luis pachó mexia lo mesmo que el señor don francisco de trejo a dicho en su boto.

Y luego el señor alguacil mayor y el señor baltassar de herrera dixerón que se rreducian al boto del señor don francisco de trejo para que oy se aga la diligencia que se requiere y el señor don francisco de bribiesca procurador mayor aga luego oy esta diligencia para que la ciudad proseda a lo que deua acer para que su pareser baya en este auiso y se le rretifique luego.

Y estando presente el dicho señor don francisco de bribiesca dixo questa presto de cumplir lo que se le manda sin perjuicio de lo que tiene dicho.

El señor corregidor dixo que por quanto es buen deseo el que la ciudad tiene de asertar y mirandolo bien se cumplira con el mejor se de villete para mañana a las ocho que hecho a esa ora no le parece ser tarde para yr el despacho en el auiso y el billete sea con apersebimyento de que por ser negocio tran graue se le ponga pena al cauallero que con justa causa no binyere de cien pesos para los pobres de la carcel la mitad para camara de su magesta y a los caualleros se les siten.

E yo el presente scriuano cite a los caualleros questaban en el cauildo que fueron el alguacil mayor el señor baltassar de herrera guillen el señor don francisco de trejo el señor francisco escudero de figueroa el se-

ñor don francisco de torres santaren el señor don francisco de bribiesca el señor don joan de caruajal el señor joan de torres loranca el señor luis pacho mexia rregidores.

*Don Garcilopes del Spinar.*—  
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*sauado diez y nueue de noviembre de*

*mill y seyscientos y once años.*

se juntaron a cauldo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano factor francisco de yrrarazabal thesorero alonso de santoyo francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor baltassar de herrera francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor capitán xripstobal zuleta don joan de caruajal joan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauldo a todos los caualleros rregidores con el billete que se le dio y quel señor albaro de castrillo dixo que benia si pudiese por tener ocupacion de yr a uer vna partida de carneros para el abasto de la ciudad y el señor pedro nuñez de prado y el señor don alonso

derriu era no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.

*Ffee y villete* Vuestra señoria se junto a cauldo mañana sauado diez y nueue de noviembre a las ocho oras de la mañana para ber los pareseres de los señores comissarios en rrazon de lo del desague y rresolver lo que se a de rresponder a su magestad en conformidad de lo que manda por su rreal cedula y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren so pena de cient pesos al cauallero que faltare sin justa caussa: aplicados la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para los pobres de la carcel.

Don frncisco de bribiesca ablo a su señoria yllustrisima para que suspēde el despacho del nauio de auiso y la rrepuesta. Este dia el señor don francisco de bribiesca dixo que la ciudad le mandó en el cauldo de ayer suplicara de parte desta ciudad a su señoria yllustrisima detubiesse el despacho deste nauio de auiso algunos dias y que su senoria yllustrisima dixo que para acer lo que la ciudad le supplica le detendria asta passado mañana biernes en la noche que se contaran veynte y vno deste y que no se deterua vn punto mas.

Y luego el señor corregidor mando que se bote abiendose leydo los pareseres de los señores comysarios y se boto en la forma siguiente.

*Botos.*

El señor contador diego de ochandiano dixo que rrespondiendo a la cedula de su magestad en que manda questa ciudad le ynforme cerca del desague su parecer es que se diga lo siguiente.

Que lo gastado en el desague asta oy monta quatrocientos mill pesos veyntemill vn pesos o menos y los yndios que en el se an ocupado en numero que ace ciento y treynta mill jornales de vn dia y en quanto asi

an ydo apremiados o no que a esto an ydo en la forma que comunmente ban por rrepartimiento a trauajar en las minas labores del campo y otras cossas y quel desague fue y es necesario porque consiste en el efecto del el ser o no ser desta ciudad pero que los demas puntos que contiene la rreal cedula estan en opiniones como su magestad siendo seruido lo mandara ber por vn tanto del pareser que an dado en este cauldo los tres comisarios a quien la ciudad lo cometio y de los que ellos le dieron las personas de quien se ynformaron entendiendo que tienen platica y espiencia de semejantes cossas y que para adbitrar y determinar entre estos se suplique a su magestad que se sirua de mandar embiar a esta ciudad con la mayor breuedad que fuere pusible dos ingenieros arqitetos y platicos en matematicas y despiencia en semejantes cosas y por lo menos vno aunque seria mejor que bengan dos por cuyo pareser sea este. Y que para esto como queda dicho se copien todos los dichos pareseres y auturissados del scriuano deste cauldo se enbien con la carta de su magestad entregando el pliego al señor correo mayor para que trayga ffee del y los originales queden en su archivo deste cauldo abiendolos copiado en este libro para que quando se ofrescan otros nueuos se embie el duplicado de ellos a su magestad.

El señor fator francisco de yrrarazabal dixo que dice lo mesmo quel señor contador a dicho en su boto.

El señor thesorero alonso de santoyo que dice lo mesmo quel señor contador diego de ochandiano a dicho en su boto.

El señor alguacil mayor dixo que a este capitular le paresce se escriua a su magestad en rrepuesta de su